

Expediente nº: 2023/408040/950-021/00009

Acta de la Sesión del Pleno Asunto: Pleno Ordinario

Documento firmado por: La Alcaldesa

Asistentes: Elena Martínez Tijeras, Felipe Berenguel González, José Luque Fernández, Sonia

Roque Martínez y José Manuel Martínez.

Ausentes: Ninguno.

Fecha y hora: 12/09/2023 17:30 horas

#### **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO**

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

#### PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

## SEGUNDO: Expediente 2023/408040/005-986/00001 Periodo medio de pago.

Por la Alcaldía se da cuenta del informe de la intervención municipal respecto al Periodo Medio de Pago que se reproduce a continuación:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### **INFORME**

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior:

- 1. El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- 2. El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- 3. La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- 4. La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

## **SEGUNDO**. Legislación aplicable:

- 1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3. El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO**. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter da conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa da ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		





- 1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- 2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- 2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- 3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter de conja electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/2015)		





aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 51.850,89 €
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 3,22 días

**SÉPTIMO**. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago 1.222,80 €
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 52,07 días.

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

• PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 4,35 días

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*NOVENO*. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse<sup>[3]</sup>, en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:
☑ Con efectos informativos
Con las siguientes observaciones al expediente:

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Debate:** Por la Alcaldesa se explica el contenido de los expedientes.

TERCERO: EXPEDIENTE 20233/408040/010-020/00001

Consta en el expediente informe propuesta con el siguiente contenido:

#### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Agrupación de municipios, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22-08-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Incoación del Procedimiento	22-08-2023	
Informe de Secretaría	22-08-2023	
Borrador del Proyecto de Estatutos de la	22-08-2023	
Agrupación		

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

<sup>[3.</sup> Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tione carácter de conia electrónica quitóntica con validaz y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/2015)		





- Los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Los artículos 47.2.g) y 92 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación mediante mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría / Intervención compuesta por:

Entidad Local de Rágol
Entidad Local de Santa Cruz de Marchena
Entidad Local de Alhabia

**SEGUNDO.** En el caso de que la aprobación de la nueva agrupación deje sin efecto la actualmente existente, acordar la disolución de la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría/Intervención compuesta por:

Entidad Local de Rágol	
Entidad Local de Santa Cruz de Marchena	

**TERCERO.** Aprobar inicialmente los Estatutos que han de regir la Agrupación de Municipios.

CUARTO. Trasladar el Acuerdo de aprobación inicial y el borrador de Estatutos a las

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





anteriormente citadas Entidades Locales, a fin de que adopten el Acuerdo oportuno.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo al personal afectado para que en el plazo de quince días formule las alegaciones que estime oportunas.

**SEXTO.** Someter el expediente, una vez que cada uno de los Ayuntamientos ha adoptado el Acuerdo inicial, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.santacruzdemarchena.es].

**SÉPTIMO.** Remitir el expediente a la Diputación Provincial para la emisión del preceptivo informe de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 12.3 y 14.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**OCTAVO.** Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEBATE:** Por la Alcaldía se explica que se va a ampliar la actual agrupación incluyendo el municipio de Alhabia.

Por el representante del PSOE pregunta sobre quién va a ser el Secretario indicando por la Secretaría que sería el mismo Secretario actual de la agrupación.

**VOTACIÓN:** Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por cuatro votos a favor de los concejales del Grupo Popular y el voto en contra del concejal del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO: EXPEDIENTE 2023/408040/005-903/00002 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2023, MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Consta en el expediente informe propuesta suscrito por el Secretario con el siguiente contenido:

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 03-08-2023, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 03-08-2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo a al remanente líquido de Tesorería.

**TERCERO.** Con fecha 03-08-2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 03-08-2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 03-08-2023, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03-08-2023, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,
   de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
  - La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Firmado 13/09/2023		13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





suscribe emite el siguiente:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	21000	Infraestructuras y bienes naturales	13.000,00 €	10.000,00 €	23.000,00 €
334	22609	Actividades culturales	5.750,00 €	8.000,00 €	13.750,00 €
340	22609	Actividades deportivas	5.706,48 €	4.000,00 €	9.706,48 €
		TOTAL	24.456,48 €	22.000,00 €	46.456,48 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**Debate:** Por la Alcaldía se explica el contenido del expediente y manifiesta que en la aplicación de infraestructuras se han hecho muchas inversiones y ya no había mucho crédito y se hace esta modificación para terminar el año.

En cultura y festejos también hace falta más dinero para cubrir la Navidad, y sobre todo para no tener que imputar gastos de festejos de un ejercicio a otro. Las partidas son muy justas y tenemos que ampliarla para afrontar los gastos.

Portavoz Psoe: ¿No habría que haber convocado la comisión especial de cuentas?

Por la Secretaría se aclara que solo es de obligada convocatoria en el caso de la aprobación de la Cuenta General.

Sr. Berenguel: Todo ha subido mucho y los ingresos no han subido nada en muchos años.

**Votación:** Sometida la propuesta a votación ésta es aprobada por cuatro votos a favor de los concejales del Grupo Popular y el voto en contra del concejal del Grupo Socialista.

## QUINTO: Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía.

Por la Secretaría se procede a dar lectura al listado de todas las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el periodo comprendido entre el anterior pleno y la fecha de la convocatoria del presente pleno.

FECHA	N° RESOLUCIÓN	ASUNTO	CÓDIGO EXPEDIENTE
20/06/2023	51/2023	NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE APROBACIÓN	2023/408040/950-021/00007
23/06/2023	52/2023	RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL JUNIO 2023	2023/408040/005-904/00006
23/06/2023	53/2023	INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR RAZÓN	2023/408040/900-349/00005

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Firmado 13/09/202		13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# \* \*

#### **AYUNTAMIENTO**

 $\mathbf{DE}$ 

## SANTA CRUZ DE MARCHENA 04568 (ALMERÍA)

DEL SERVICIO PLN 07/2023

**ORDINARIO** 

LISTA DEFINITIVA

ADMITIDOS, DESIGNACION

TRIBUNAL Y FECHA

27/06/2023 54/2023 CONVOCATORIA 2023/408040/900-600/00002

ASPIRANTES AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL

(GUADALINFO)

LICENCIA URBANÍSTICA

29/06/2023 55/2023 PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES DE 2023/408040/003-619/00001

AUTOCONSUMO.

INDEMNIZACIÓN POR

06/07/2023 56/2023 ASISTENCIA AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA 2023/408040/900-600/00001

PROMOTOR DEPORTIVO INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL

06/07/2023 57/2023 DE SELECCIÓN PARA AGENTE DE INNOVACIÓN 2023/408040/900-600/00002

> LOCAL, DINAMIZADOR GUADALINFO 2023 APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN UN

11/07/2023 58/2023 CONCEJAL PARA 2023/408040/008-550/00001

CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL.

APROBACIÓN BOLSA DE

12/07/2023 59/2023 EMPLEO PARA AGENTE DE 2023/408040/900-600/00002

INNOVACIÓN LOCAL

12/07/2023 60/2023 LICITACIÓN BARRA FIESTAS PATRONALES 2023 2023/408040/001-955/00001

CONTRATACIÓN DE

12/07/2023 61/2023 AGENTE DE INNOVACIÓN 2023/408040/900-600/00002

LOCAL

CONVOCATORIA DE SESIÓN DE PLENO

14/07/2023 62/2023 EXTRAORDINARIO PARA 2023/408040/950-021/00008

EL 20 DE JULIO DE 2023 APROBACIÓN PROPUESTA TÉCNIA DE RENOVACIÓN

DEL SERVICIO DE AYUDA 17/07/2023 62/2023 bis DOMICILIO NO

VINCULADO A LA LEY DE

DEPENDENCIA Mª SUCESO

GARCÍA GARCÍA

20/07/2023 63/2023 CONTRATO MENOR 2023/408040/006-202/00003

PIROTECNIA ALBORÁN S.L.

(FIESTAS PATRONALES SAN

AGUSTÍN 2023)

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		AYUNTAMIENTO DE	
* *		SANTA CRUZ DE MARCHEN	JA.
* *		<b>04568 (ALMERÍA)</b> CONTRATO MENOR GRUPO	
20/07/2023	64/2023	RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. (FIESTAS PATRONALES SAN AGUSTÍN 2023) INDEMNIZACIONES A	2023/408040/006-302/00002
27/07/2023	65/2023	MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO PLN 08/2023	2023/408040/900-349/00006
		EXTRAORDINARIO APROBACIÓN	
27/07/2023	66/2023	RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL JULIO 2023	2023/408040/005-904/00007
28/07/2023	67/2023	APROBACIÓN DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD PFEA	
28/07/2023	68/2023	RG APROBACIÓN BASES PLAN DE EMPLEO PERSONAS	2023/408040/0900-160/00001
20/07/2025	00/2023	VULNERABLES LISTADO PROVISIONAL	2023/100010/0700-100/00001
09/08/2023	69/2023	ADMITIDOS PLAN EMPLEO PERSONAS VULNERABLES APROBACIÓN	2023/408040/0900-160/00001
31/08/2023	70/2023	RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL MAYO 2023	2023/408040/005-904/00008
04/09/2023	71/2023	PAGOS A JUSTIFICAR FIESTAS PATRONALES 2023 CONVOCATORIA DE	2023/408040/005-960/00001
05/09/2023	72/2023	SESIÓN DE PLENO ORDINARIO PARA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023	2023/408040/950-021/00009

#### SEXTO: Mociones fuera del orden del día.

No se presentan mociones.

## **SEPTIMO:** Ruegos y preguntas:

Portavoz Psoe: ¿En el plan de empleo quién ha entrado? ¿qué se va a hacer?

Alcaldesa: Ha entrado una persona porque solo hubo cuatro solicitudes y los demás no

cumplían los requisitos. Estamos pensando en volver a sacarlo dentro de unos meses.

Portavoz Psoe: ¿Cuanto tiempo?

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alcaldesa: Dos meses

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Da. Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos de lo cual como Secretario doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	8rJ2+FAAxKf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:44:07
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	13/09/2023 10:40:40
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJ2%2BFAAxKf5a4UInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

